



RESOLUCIÓN NRO. CPI-NA-008-2023

EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA

Considerando:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador manda: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”;*

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador indica: *“los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.*

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece lo siguiente: *“Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”;*

Que, el Art. 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: - *Atribuciones del Consejo Provincial.* - *Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: u) designar, cuando corresponda a sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados*

Que, mediante Oficio Nro. PCI-DGRHYFP-2023-0149-O de 11 de octubre de 2023, suscrito por Ing. Marco Venegas Flores, Director General de Recursos Hídricos y Fomento Productivo, pone en conocimiento del Prefecto Provincial de Imbabura la necesidad de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art 3 de la Primera Reforma a la

Ordenanza de *FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS E INICIATIVAS PRODUCTIVAS LOCALES*, que textualmente dice así: “ se creará un comité estratégico conformado por un delegado del señor prefecto, un Consejero Provincial conocedor del área de intervención o de la temática nominado por el Consejo Provincial y un representante del Foro Permanente de Producción”

Que, en sesión Extraordinaria del Consejo Provincial de Imbabura de fecha 30 de octubre de 2023, el Consejo del Gobierno Provincial de Imbabura **RESUELVE**: Por unanimidad, Designar al Sr. Rober Marcelo Bonilla, Consejero Provincial de Imbabura, como delegado del Consejo Provincial de Imbabura para la conformación del COMITÉ ESTRATÉGICO en atención al Art 3 de la Primera Reforma a la Ordenanza para la Implementación del modelo de gestión para el “*FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS E INICIATIVAS PRODUCTIVAS LOCALES*”

En uso de las facultades legales previstas en el Art 47 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

Art. 1.- Designar, al Sr. Rober Marcelo Bonilla, Consejero Provincial de Imbabura, en calidad de delegado del Consejo Provincial de Imbabura para la conformación del COMITÉ ESTRATÉGICO en atención al Art 3 de la Primera Reforma a la Ordenanza para la Implementación del modelo de gestión para el “*FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS E INICIATIVAS PRODUCTIVAS LOCALES*”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - Dado en la ciudad de Ibarra, al 01 día del mes de noviembre del 2023

Econ. Richard Oswaldo Calderón Saltos
Prefecto de la Provincia de Imbabura



**GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA**

**PREFECTURA
CIUDADANA
DE IMBABURA**



CERTIFICO: que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura al 01 día del mes de noviembre del año 2023.

**Ab. Juan Diego Acosta López
Secretario General**

Dirección Matriz:
Bolívar 7-44 y Oviedo esq. Ibarra.
Telf. (593) 6 295 5225
Ext. 4049
Email. gpi@imbabura.gob.ec

Síguenos en nuestras redes:
 /PrefecturaImbabura
 @prefecturaimbabura
 @PrefecturaIMB
www.imbabura.gob.ec